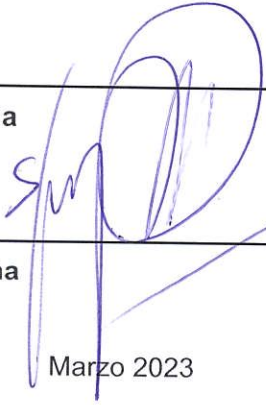





Protocolo de Atención Constatación de Lesiones

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Matías Abarzúa Trabol Cargo: Enfermero Encargado Unidad de Emergencia Unidad: Subdirección de Gestión del Cuidado	Nombre: Tamara Parra Rodríguez Cargo: Médico Jefe Unidad de Emergencia Unidad: Subdirección Médica	Nombre: María Angélica Budini Gutierrez Cargo: Director (s) Hospital de Peñaflor Unidad: Dirección Hospital de Peñaflor
Firma 	Firma 	Firma  
Fecha Marzo 2023	Fecha Marzo 2023	Fecha Marzo 2023

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVO GENERAL	3
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
ALCANCE	4
DEFINICIONES	5
RESPONSABILIDADES	7
PROCEDIMIENTO	9
BIBLIOGRAFIA	12

INTRODUCCIÓN

La constatación de lesiones en las unidades de emergencia, generan aproximadamente 1000-1200 consultas al año, lo que equivale aprox. a 3 consultas diarias por este motivo.

Esta constatación es un acto médico, el cual tiene implicancias legales y su interés es resguardar los derechos de las personas, lo que requiere resguardar estándares mínimos para asegurarla.

En el presente documento se detallará lo mínimo necesario para asegurar una atención segura y de calidad, enmarcada en los derechos y deberes tanto de los usuarios como de los funcionarios, normativa legal y principios éticos, en los usuarios que requieren constatación de lesiones en la unidad de emergencia del hospital de Peñaflo.

OBJETIVO GENERAL

Estandarizar proceso de atención en usuarios en contexto de constatación de lesiones en la Unidad de emergencia del Hospital de Peñaflo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Definir conceptos claves en el proceso de atención de usuarios en contexto de constatación lesiones en la Unidad de emergencia del Hospital de Peñaflo.

Describir responsabilidades de involucrados en el proceso de atención de usuarios en contexto de constatación de lesiones en la Unidad de emergencia del Hospital de Peñaflo.

Determinar procedimiento de atención en usuarios en contexto de constatación de lesiones en la Unidad de emergencia del Hospital de Peñaflo.

ALCANCE

Personal clínico que desempeña funciones en la Unidad de Emergencia del Hospital de Peñaflor

DEFINICIONES.

- **Lesión:** La lesión es toda alteración de la estructura anatómica y/o funcional de los tejidos, producida por la acción vulnerante de agentes físicos, químicos y/o biológicos.
- **Constatación de lesiones:** Es un examen médico-legal. Se realiza a la persona que ha experimentado una agresión física, que requiere la certificación de: la gravedad, antigüedad, tiempo de curación y nivel de incapacidad. Consiste en:
 - a. Realización del acto médico: Anamnesis, examen físico, formulación diagnóstica y tratamiento.
 - b. Elaboración del informe propiamente tal: Registro de las características de las lesiones, que permita inferir el mecanismo de acción y formular el pronóstico médico legal.
- **Pronóstico médico legal:** Es una clasificación de gravedad de las lesiones que está al servicio de la administración de justicia e intenta armonizar criterios médicos con jurídicos. Las categorías tienen su origen en el Código Penal y son tres: **leves, menos graves y graves**. El tiempo en recuperarse está dado en el caso de las lesiones leves: menos de 15 días; menos graves: entre 15 y 30 días y graves, más de treinta días. Según las regiones comprometidas y su funcionalidad afectada, serán consideradas graves. Las que no estén en la categoría de graves serán evaluadas como menos grave y del mismo modo las que no estén en esta categoría serán catalogadas como leves (artículo 399 del Código Penal). El parámetro principal que las rige, es la capacidad residual de la persona para reintegrarse al trabajo. Desde un punto de vista médico, no siempre se ajusta y podría excederse o haber sido limitada la ponderación inicial; sin embargo, esta clasificación es reevaluada durante la realización del peritaje de lesiones, por lo que puede mantenerse, disminuir o aumentar. Esta flexibilidad está dada por la evolución de las lesiones.
- **Obligatoriedad de denuncia por parte del médico tratante:** Toda consulta que se determine una sospecha de vulneración en menores de 18 años, usuarios con algún grado de discapacidad y persona mayor (mayores de 65 años), se debe denunciar si la personal primaria o el tutor no la realiza.

Respecto a las consultas de urgencia donde se atiendan usuarios con heridas por arma blanca, heridas de bala o arma de fuego y/o envenenamiento por terceros (o sospecha), se debe notificar a carabineros.

Algunos tipos de delitos que se deben denunciar:

Los delitos violentos abarcan un gran número de conductas ilícitas establecidas en el Código Penal, que afectan principalmente la vida, la integridad física o psíquica de las personas, la libertad personal o seguridad individual, y la propiedad.

Los delitos más comunes son:

- Parricidio
- Homicidio simple y calificado
- Infanticidio
- Secuestro
- Sustracción de menores
- Lesiones
- Aborto
- Los distintos tipos de robos: robo calificado, robos con violencia o intimidación, robos en lugar habitado y robos en lugar no habitado
- Cuasidelitos cometidos por profesionales de la salud

Los delitos sexuales son todos aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad.

Los niños y niñas son más vulnerables a ser víctimas de estos delitos por parte de una persona mayor, ya que muchas veces se ocupa la fuerza física, la presión o el engaño.

En este ámbito no existe el consentimiento de la víctima, menos en el caso de los menores de edad, porque tienen experiencias, madurez biológica y expectativas muy distintas a las de un adulto.

En la mayoría de los casos, los delitos sexuales ocurren a través de un proceso gradual y no en un evento único.

Entre los delitos sexuales de mayor ocurrencia se encuentran la violación y el abuso sexual, y en el caso de tener como víctima a menores de 14 años, siempre constituyen delitos que se deben denunciar.

La violación consiste en acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal. El abuso sexual, por su parte, es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como, por ejemplo: tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros.

La violencia intrafamiliar es un fenómeno que cruza toda la sociedad chilena afectando la libertad de las personas, su dignidad como ser humano y su integridad física y psicológica.

Estos delitos son todos aquellos ataques que ocurren entre miembros de una misma familia, y pueden representar un riesgo permanente para la o las víctimas y, en algunos casos, sus manifestaciones de menor gravedad llegan a constituir delitos más violentos, acabando incluso con la vida de las personas.

En los actos de violencia intrafamiliar constitutivos de delitos, además del delito de maltrato habitual, quedan comprendidos otros delitos que cobran especial significación.

Entre los tipos penales más graves cabe destacar:

- Delitos contra la vida: femicidio, homicidio, parricidio, aborto, infanticidio.
- Delitos contra la integridad corporal: mutilaciones, lesiones.
- Delitos contra la libertad individual: secuestro, sustracción de menores.
- Delitos contra la esfera de intimidad: violación de morada.
- Delitos contra la seguridad individual: abandono de niños y personas desvalidas, amenazas.
- Delitos Sexuales: violación, propia e impropia, violación con homicidio, estupro, abusos sexuales, favorecimiento de la prostitución, exposición del menor a actos de significación sexual, producción de material pornográfico infantil.

- **Normativa que respalda la obligación de denunciar.**

De acuerdo al Artículo 175 del código procesal penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud, tanto públicas como privadas. el no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito.

Estatuto administrativo, artículo 58.- serán obligaciones de cada funcionario:

letra k) denunciar, con la debida prontitud, ante el ministerio público, las policías, o ante cualquier tribunal con competencia criminal, los hechos de los que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que revistan caracteres de delito.

- **¿Ante quién se denuncia, cómo hacerlo y en qué plazos?**

Se puede realizar ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia criminal. Puede ser verbal o escrita, y deberá contener: 1° la identificación de quién denuncia y su domicilio (puede ser el laboral), 2° la narración de los hechos que le consten, 3° si fuere posible, identificar a quien cometió el delito y posibles testigos. En el caso de profesionales de la salud, el plazo para denunciar, según el artículo 176 del Código Procesal Penal, es de 24 horas, contadas desde que se tomó conocimiento del delito.

RESPONSABILIDADES

Director	Encargado de conocer, gestionar, supervisar los recursos organizacionales, humanos y materiales para la correcta aplicación del protocolo
Encargado de Calidad	Conocer y difundir esta práctica al jefe de servicio. Supervisar de manera activa el correcto cumplimiento de este protocolo. Recepcionar las notificaciones de incidentes relacionadas con este protocolo. Realizar y supervisar planes de mejora.

Subdirección médica	Conocer y difundir este protocolo al servicio. Velar por la correcta aplicación del protocolo. Notificar incidentes relacionados con el protocolo.
Medico jefe del servicio	Conocer y difundir este protocolo al servicio. Supervisar la correcta aplicación del protocolo. Notificar incidentes relacionados con el protocolo.
Médico	Conocer y aplicar este protocolo. Notificar incidentes relacionados con el protocolo.
Equipo clínico	Conocer y aplicar este protocolo. Notificar incidentes relacionados con el protocolo
Admisión de urgencia	Conocer y aplicar este protocolo. Realizar Ingreso de urgencia

PROCEDIMIENTO

Subproceso	Desarrollo	Responsable
Admisión de Urgencia	<p>Usuario solicita ingreso a UEH en admisión, indicando necesidad de constatación de lesiones.</p> <p>Admisionista realiza ingreso según protocolo de proceso de urgencia, en motivo de consulta registra necesidad de constatación de lesiones, siempre refiriendo lo que indica el usuario, sin indagar en el relato.</p>	Admisionista de Urgencia
Categorización	<p>Enfermero de la Unidad de emergencia, realiza procedimiento de categorización según protocolo de proceso de urgencia, protocolo AOC 1.2.1 de Categorización y Herramienta ESI.</p>	Enfermero clínico
Atención Médica *	<p>Medico genera atención en base a protocolo proceso de urgencia, dando énfasis en:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Realización del acto médico: Anamnesis, examen físico, formulación diagnóstica y tratamiento. b. Elaboración del informe propiamente tal: Registro de las características de las lesiones, que permita inferir el mecanismo de acción y formular el pronóstico médico legal. 	Medico de Turno

Alta Medica	Medico genera alta médica según protocolo de proceso de urgencia. - Si usuario acude con carabineros, se entregan dos copias de DAU. - Si usuario ingresa solo, se entregan una copia de DAU.	Medico de turno
--------------------	---	------------------------

“los subprocesos de gestión de indicaciones/ observación/alta administrativa, no se detallan ya que siguen el mismo flujo determinado en protocolo de proceso de urgencia”.

En todas las atenciones de los usuarios que requiere constatación de lesiones se debe tener en cuenta siguientes puntos:

- a. **La constatación de lesiones puede ser solicitada directamente por la persona lesionada una persona puede asistir por su propia cuenta o ser llevada en el curso de una detención por parte de carabineros, policía de investigaciones o gendarmería.** no debe ser condicionada a la presencia de funcionarios policiales o gendarmes.
- b. **Ningún médico/a puede negarse arbitrariamente a constatar lesiones a quien lo solicite el/la médico/a debe registrar las lesiones que encontrase en la ficha clínica o DAU.** sí por parte del médico que realizara la constatación existe algún conflicto de intereses, debe solicitar al jefe de turno medico u otro médico de turno que la realice.
- c. **La constatación de lesiones no debe ser condicionada a una denuncia previa**
- d. **La constatación de lesiones implica el consentimiento informado de la persona.** En el caso de que la persona se niegue a ser evaluada, el/la médico/a debe explicarle la importancia del examen. Si la persona de manera libre y voluntaria persiste en su decisión, ésta debe respetarse y ser consignada explícitamente en el DAU o ficha clínica.
- e. **La constatación de lesiones debe realizarse en privacidad.** en caso de realizar constatación de lesiones situaciones especiales, o con presencia de carabineros (la cual no es necesaria salvo situaciones en donde se debe resguardar integridad de la persona,

equipo, u otro, ej. paciente agresivo o combativo), se solicitará a un tercero de preferencia mujer como ministro de fe para realizarla.

- f. **Se debe permitir un relato abierto y tomar una anamnesis completa.** Realizar preguntas abiertas evitando dar opciones o inducir el relato
- g. El/la profesional debe realizar un examen físico minucioso de lesiones. Se deben consignar características como: tipo de lesión, ubicación, tamaño y profundidad. Estas descripciones son fundamentales y una oportunidad única para fijar la presencia (o ausencia) de lesiones y características de éstas al momento del examen.
- h. **El/la profesional debe consignar todo detalle en la ficha clínica el estado de salud de la persona lesionada.** Una copia de ella (incluyendo resultados de exámenes) puede ser solicitada por el/la usuario para sí mismo o para un tercero que él/ella autorice. En el caso de una constatación de lesiones, una copia se le debe entregar sin perjuicio de la que se adjunte al procedimiento policial.
- i. **El/la profesional debe dar cuenta del ingreso de personas con lesiones que puedan constituir delito, es decir participación de terceros** Se deberá dar cuenta al Fiscal correspondiente del ingreso de personas con lesiones corporales que pudieran constituir delito. Se sugiere dejar constancia en la ficha de las instrucciones entregadas por la Fiscalía. En el caso de retiro de proyectiles u otros elementos, iniciar cadena de custodia.
- j. **El/la profesional de salud no debe cometer acciones u omisiones constitutivas de delito** Se debe tener presente que omitir deliberadamente el registro de lesiones encontradas durante el examen físico, puede ser constitutivo de delito. La ley establece penas para los empleados públicos que consintieren que se aplique tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, o no impidieren o no hicieren cesar la aplicación de ellos estando en posición para hacerlo, siendo esto extensivo a los profesionales que, no siendo empleados públicos, cumplan funciones delegadas por el Estado.

Alta Médica:

Medico genera alta médica según protocolo de proceso de urgencia.

- Si usuario acude con carabineros, se entregan dos copias de DAU.
- Si usuario ingresa solo, se entregan una copia de DAU.

BIBLIOGRAFIA

Biblioteca del Congreso Nacional. (s/f). *Biblioteca del Congreso Nacional*. www.bcn.cl/leychile.
Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=176595&idParte=8646735>

Bórquez, P., V. (2012). Elaboración del informe médico de lesiones. *Revista Medica de Chile*, 140(3), 386–389. <https://doi.org/10.4067/s0034-98872012000300017>

(S/f-a) de

[http://file:///C:/Users/ecoordinador/Downloads/Constatacion Lesiones y Obligacion denunciar delitos 2019-2.pdf](http://file:///C:/Users/ecoordinador/Downloads/Constatacion%20Lesiones%20y%20Obligacion%20denunciar%20delitos%202019-2.pdf)

(S/f-b). Recuperado de [http://file:///C:/Users/ecoordinador/Downloads/ddhh_afiche_final%20\(1\).pdf](http://file:///C:/Users/ecoordinador/Downloads/ddhh_afiche_final%20(1).pdf)

(S/f-c). Recuperado de http://file:///C:/Users/ecoordinador/Downloads/Estandares-minimos_final.pdf

(S/f-d). Colegiomedico.cl de <https://www.colegiomedico.cl/departamento-de-derechos-humanos-presenta-guia-con-estandares-minimos-para-la-constatacion-de-lesiones/>



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD OCCIDENTE
HOSPITAL DE PEÑAFLOR

844

RESOLUCION EXENTA N° _____

PEÑAFLOR, 07 MAR 2023

VISTOS:

Disposiciones del DFL N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud que fina texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763 de 1979; Resolución N° 1600 de 2008. Resolución N°06/2019 que modifica y complementa Resolución N°1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el D.L.2763, de 1979 Reglamentado por el D.S. N°140 del 2004: en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 2594/95 y 019/96 de Delegación de facultades del S.S.M.Occidente; Resolución N°3386/2007 del Servicio de Salud Metropolitano Occidente que establece como Directora de Hospital Peñaflor Resolución N°238/2020 del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Los lineamientos estratégicos establecidos como Institución asociado a las perspectivas del Cuadro de Mando Integral, que establece dentro de la perspectiva de procesos internos el “contar con procesos de excelencia para garantizar calidad, oportunidad y continuidad en los servicios hospitalarios”

La necesidad de establecer un protocolo de implementación de medidas en relación a constatación de lesiones, en el Hospital de Peñaflor, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, **PROTOCOLO DE CONSTATACIÓN DE LESIONES** (Versión N°1) del Hospital de Peñaflor el cual estará disponible en la carpeta de documentos compartidos de todos los PC del Hospital. Para su conocimiento, difusión y ejecución.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARÍA ANGÉLICA BUDINI GUTIERREZ
DIRECTORA (S) HOSPITAL DE PEÑAFLOR

TRANSCRITO FIELMENTE
DE FE DORA NUÑEZ OLGUÍN

MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION

- DIRECCION HOSPITAL
- UNIDAD DE CALIDAD
- Of. DE PARTES